

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
FACULTAD DE BELLAS ARTES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES E IDIOMAS
CURSO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL PROGRAMA DE
INGENIERIA DE SISTEMAS**

**DERECHOS DE LOS NIÑOS
COLOMBIA ¿UNA MADRE QUE DEVORA A SUS HIJOS?**

Guillermo Aníbal Gärtner Tobón
Profesor Asociado

"una constitución es lo que los detentadores y destinatarios del poder hacen de ella en la práctica.." K.Loewenstein

El texto constitucional expresa:

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

No obstante y según podemos informarnos visitando el sitio de la UNICEF <http://www.unicef.org.co/08-prot.htm> como:

- El desarrollo adecuado de las niñas y niños está relacionado con el cuidado y protección que les brindemos en las situaciones especialmente peligrosas o que los vulneran y con la voluntad política y social para prevenir y erradicar dichas situaciones.
- Más de la mitad de la población que ha sido desplazada en Colombia durante los últimos seis años son niñas y niños (1'100.000). Cerca de diez de cada cien víctimas de minas antipersonales son niñas y niños. El enfrentamiento armado en Colombia tiene reclutados a cerca de diez mil niñas y niños.
- Aproximadamente millón y medio de niñas y niños, de 7 a 17 años, trabajan en Colombia. De ellos, el 90% lo hacen en el sector informal de la economía y más del 25% se encuentran en riesgo y peligro.
- Dos millones de niñas y niños son maltratados al año en Colombia y cerca de la mitad sufren maltrato severo. El 70% de casos de abuso sexual reportados tienen a una niña o niño como víctima.

- Se estima que 50.000 mujeres, niñas y niños colombianos han sido víctimas del Tráfico de personas hacia el exterior. En Colombia la prostitución infantil ha crecido tres veces en los últimos tres años, existiendo cerca de 30.000 niñas y niños vinculados al mercado sexual.
- En Colombia la privación de la libertad a los niños en conflicto con la ley es una medida común, contrariando su carácter excepcional. Los niños privados de la libertad por el Estado colombiano tienen que vivir en centros de reclusión que presentan un hacinamiento del 330%.

EJERCICIO:

De manera crítica, reflexiva, observe cuidadosamente las siguientes imágenes. Piense en las posibles relaciones o articulaciones que pueden establecerse entre ellas; escriba sus impresiones iniciales y, luego de consultar los sitios y/o documentos que se indican más adelante, escriba sus conclusiones teniendo como marco de referencia u orientación la propuesta de análisis ontológico del Profesor Kart Loewenstein.

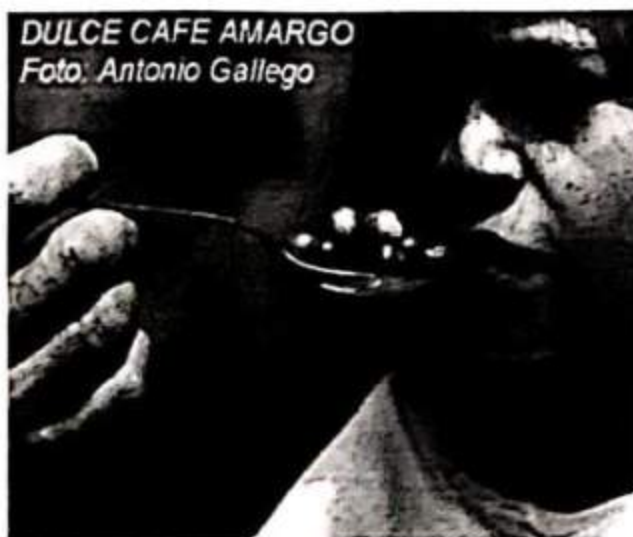


Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física y moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Cifras del tráfico

- Unas 100.000 prostitutas inmigrantes trabajan en Estados Unidos.
- Entre 40.000 y 50.000 mujeres taiwanesas se dedican a la prostitución en Japón.
- Las prostitutas tailandesas se venden en Estados Unidos y Japón por 20.000 dólares cada una, y en Bélgica un importador de mujeres africanas obtiene 8.000 dólares por persona.
- Según Human Rights Watch, el 10% de unos 900.000 niños que trabajan en la industria de alfombras de Nepal de hecho han sido secuestrados, y más del 50% son vendidos por sus padres.
- Durante 1999 hubo 7.257 secuestros registrados en China, de los cuales 6.902 eran mujeres, presuntamente para ser esclavizadas.
- La policía china rescató en la provincia de Guangdong a unas 1.600 mujeres y niños secuestrados para ser vendidos.





Sugerencia: Consultar el texto



Bajar en archivo pdf desde <http://www.unicef.org.co/conocimiento/aprenderas.htm>

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.



Los cubos de juguete si alimentan la creatividad a diferencia de los juguetes bélicos.

Para el mejor desarrollo del ejercicio y construcción de su propio concepto u conocimiento sobre el tema del cual nos ocupamos y lo aquí propuesto, le invito a visitar y consultar los siguientes sitios:

<http://www.afecto.org.co/>

<http://www.afecto.org.co/noticias.htm?x=746869>

<http://www.afecto.org.co/manuela.htm>

<http://www.unicef.org.co/08-prot.htm>

<http://www.unicef.org.co/centro-pub-tit.htm>

<http://www.unesco.cl/esp/biblio/index.act>

http://www.observatorioinfancia.unal.edu.co/p_publica.htm

<http://www.observatorioinfancia.unal.edu.co/publicaciones.htm>

<http://www.bienestarfamiliar.gov.co/espanol/default.asp>

<http://www.bienestarfamiliar.gov.co/espanol/como.asp>

<http://www.bienestarfamiliar.gov.co/espanol/estadisticas.asp>

Anexo 1

Ayuda para quienes no han apropiado aun los criterios de análisis político-constitucional:

"LA CLASIFICACIÓN "ONTOLÓGICA" DE LAS CONSTITUCIONES

Teniendo en cuenta el cambio fundamental que ha sufrido el papel de la constitución escrita en la realidad sociopolítica, se hace completamente necesario un nuevo intento de clasificación. Para evitar la palabra <<existencial>>, tan de moda, este nuevo análisis se llamará <<ontológico>>.¹²⁸ De acuerdo con esto, las constituciones podrán ser diferenciadas según su carácter normativo, nominal y semántico.¹²⁹

LA CONSTITUCIÓN NORMATIVA

En lugar de analizar la esencia y e. contenido de las constituciones, el criterio del análisis ontológico radica en la concordancia de las normas constitucionales con la realidad del proceso del poder. Su punto de partida es la tesis de que una constitución escrita no funciona por sí misma una vez que haya sido adoptada por el pueblo, sino que una constitución es lo que los detentadores y destinatarios del poder hacen de ella en la práctica. En una amplia medida, la cuestión fundamental sobre si se hará realidad la conformación específica del poder prevista constitucionalmente depende del medio social y político donde la constitución tiene que vales. Cuando se implanta, sin una previa educación política, una democracia constitucional plenamente articulada en un Estado, recién liberado de la autocracia tradicional o de la tutela colonial, es casi un milagro si toma raíces inmediatamente. Para que una constitución sea viva, debe ser, por lo tanto, efectivamente <<vivida>> por destinatarios y detentadores del poder, necesitando un ambiente nacional favorable para su realización. La tradición autocrática en el proceso gubernamental tendrá que haberse perdido lo suficiente entre los gobernantes y los gobernados, para que el Estado constitucional tenga una faire chance de éxito. Para ser real y efectiva, la constitución tendrá que ser observada lealmente por todos los interesados y tendrá que estar integrada en la sociedad estatal, y esta en ella. La constitución y la comunidad habrán tenido que pasar por una simbiosis. Solamente en este caso cabe hablar de una constitución normativa: sus normas dominan el proceso político o, a la inversa, el proceso del poder se adapta a las normas de la constitución y se somete a ellas. Para usar una expresión de la vida diaria: la constitución es como un traje que sienta bien y que se lleva realmente.

LA CONSTITUCIÓN NOMINAL

El carácter normativo de una constitución no debe ser tomado como un hecho dado y sobrentendido, sino que cada caso deberá ser confirmado por la práctica. Una constitución podrá ser jurídicamente válida, pero si la dinámica del proceso político no se adapta a sus normas, la constitución carece de realidad existencial. En este caso, cabe calificar a dicha constitución de nominal. Esta situación no deberá, sin embargo, ser confundida con la conocida manifestación de una práctica constitucional deferente del texto constitucional. Al principio era la palabra, pero esta cambia su significación en cuanto toma contacto con la realidad. Las instituciones no cambian tan sólo a través de enmiendas constitucionales formales, sino que están sometidas, quizás en mayor grado, a la metamorfosis imperceptible que sufre toda norma establecida por efecto del ambiente político y de las costumbres. Lo que la constitución nominal implica es que los presupuestos sociales y económicos existentes —por ejemplo, la ausencia de educación en general y, en particular, de educación política, la inexistencia de una clase media independiente y otros factores en el momento actual operan contra una concordancia absoluta entre las normas constitucionales y las exigencias del proceso del poder. La situación, de hecho, impide, o no permite por ahora, la completa integración de las normas constitucionales en la dinámica de la vida política. Probablemente, la decisión política que condujo a promulgar la constitución, o este tipo de constitución, fue prematura. La esperanza, sin embargo, persiste, dada la buena voluntad de los detentadores y los destinatarios del poder, de que tarde o temprano la realidad del proceso del poder corresponderá al modelo establecido en la constitución. La función primaria de la constitución nominal es educativa; su objetivo es, en un futuro más o menos lejano, convertirse en una constitución normativa y determinar realmente la dinámica del

¹²⁸ El Webster's New Collegiate Dictionary define <<ontológico>> como un término que hacer referencia a la <<ciencia del ser o de la realidad; la rama del saber que investiga la naturaleza, las cualidades esenciales y las relaciones del ser>> (the science of being or reality; the branch of knowledge that investigates the nature, essential properties, and relations of being). En la filosofía sistemática, la palabra <<ontológico>> está bien asentada desde de platón como expresión de la realidad absoluta de la idea. El Grosse Brockhaus (1955) le define: <<Aquello que es conocible en el ser>>.

¹²⁹ Sobre lo que sigue. El artículo ha sido también publicado en el Revue française de science politique. H (1952), pág. 5 y ss. Y 313 y ss. Una traducción —por cierto, deestable— se encuentra también en Arnold 3, partiendo de las categorías establecidas por el autor, clasifica las constituciones según su respectiva estabilidad o fragilidad. Estados en los que el poder político ha sido alcanzado en un procedimiento no previsto por la constitución. El criterio de distinción se basa, es cierto, en elementos ontológicos, pero parece demasiado mecanicista. Cuando una constitución es estable, no significa esto simultáneamente que será observada por los detentadores del poder. Frecuentemente, el progreso hacia un constitucionalismo democrático sólo se podrá alcanzar a través de un cambio revolucionario con el presente orden constitucional.

proceso del poder en lugar de estar sometida a ella. Y para continuar con nuestro símil: el traje cuelga durante cierto tiempo en el armario y será puesto cuando el cuerpo nacional haya crecido.

LA CONSTITUCIÓN SEMÁNTICA

Finalmente hay casos —que desgraciadamente están incrementando, tanto en número como por la importancia de los Estados afectados—, en los cuales, si bien la constitución esta plenamente aplicada, su realidad ontológica no es sino la formalización de la existente situación del poder político un beneficio exclusivo de los detentadores del poder fácticos, que disponen del aparato coactivo del Estado. Mientras la tarea original de la constitución escrita fue limitar la concentración del poder, dando posibilidad a un libre juego de las fuerzas sociales de la comunidad dentro del cuadro constitucional, la dinámica social, bajo el tipo constitucional aquí matizado, tendrá restringida su libertad de acción y será encauzada en la forma deseada por los detentadores del poder. La conformación del poder «sin congelada en beneficio de los detentadores fácticos del poder, independientemente de que estos sean una persona individual (dictador), una junta, un comité, una asamblea o un partido. Este tipo se puede designar como constitución semántica. Si no hubiese en absoluto ninguna constitución formal, el desarrollo fáctico del proceso del poder no sería notablemente diferente. En lugar de servir a la limitación del poder, la constitución es aquí el instrumento para estabilizar y eternizar la intervención de los dominadores fácticos de la totalización del poder político. Y para continuar con el símil anterior: el traje no es en absoluto un traje, sino un disfraz.

La clasificación de una constitución como normativa, nominal o semántica no podrá ser hecha a partir del texto, y esto con más razón dado que las constituciones suelen guardar silencio sobre algunos de los aspectos más importantes del proceso del poder, como, por ejemplo, el sistema electoral, los partidos políticos y los grupos pluralistas. Los tipos de constitución nominal y semántica presumen siempre de ser normativos, y por ello se hace necesario en cada caso adentrarse en la realidad del proceso del poder, además de esto, la captación de la cualidad ontológica de una determinada constitución se dificulta por la similitud equivoca de las instituciones políticas usadas por todos los Estados. El carácter estereotipado de todas las instituciones estatales y de todas las técnicas del dominio no puede ser cambiado. Salvo ligeras variaciones, el mecanismo del dominio es igual en todas partes; y esto no puede ser de otra manera. Las constituciones son instrucciones para la dirección del proceso del poder y no pueden individualizarse de Estado en Estado, convirtiéndose, en tratados de psicología nacional. Dificultades especiales surgen en la distinción entre la constitución nominal y la normativa. En las constituciones semánticas, sin embargo, se dan síntomas seguros que permiten reconocer su carácter ontológico: cuando el presidente del Estado puede permanecer sin limitación temporal en su cargo; cuando está autorizado a poner su veto a las decisiones de la asamblea legislativa, sin que, en último término, se recurra a la decisión del electorado; cuando la confirmación de las decisiones políticas fundamentales está reservada a plebiscitos manipulados, en lugar de un parlamento libremente elegido; cuando en las elecciones está permitido solamente un partido.

Es imposible, en este lugar, dar una visión completa sobre la distribución del constitucionalismo normativo, nominal y semántico en más de noventa países que están dotados de constitución. Baste la afirmación general de que la constitución normativa suele ser la regla en los países occidentales con una larga tradición de gobierno constitucional y con un grado relativamente alto de homogeneidad social y económica. El normativismo goza de un récord ininterrumpido en Gran Bretaña, en las monarquías del norte y del oeste de Europa, en los dominios británicos, en Suecia y en los Estados Unidos. Francia, Italia, Alemania y Grecia han vuelto al normativismo tras interludios revolucionarios. Además, recientes sociedades estatales, especialmente aquellas que han pasado por la escuela británica como India, Ceilán, Eire e Israel, se esfuerzan seriamente, y no sin éxito, en la observancia escrupulosa de sus constituciones de orientación occidental y frecuentemente muy complicadas. Se puede citar como un testimonio de la fuerza de la tradición normativa, el hecho de que el gobierno nacional de la Unión Sudafricana ha llevado una lucha tenaz para imponer su ideología de la supremacía de la raza con medios, aunque con frecuencia dudosos, constitucionales, en lugar de usar la mera fuerza. En otros casos donde igualmente existe una preparación en la escuela inglesa —Birmania y Pakistán—, y también en Indonesia, no parece que las constituciones hayan pasado de la fase nominal a la fase normativa. Turquía es un caso especial; una constitución en un principio puramente semántica se ha convertido, por lo menos actualmente, en normativa.

La constitución nominal encuentra su terreno natural en aquellos Estados en los que el constitucionalismo democrático occidental se ha implantado, sin una previa incubación espiritual o madurez política, en un orden social de tipo colonial o feudal agrario. Aquí juega un papel importante la ausencia de una clase media consciente intelectualmente de sí misma y con independencia económica. Por otra parte, la eliminación del analfabetismo sigue siendo un requisito indispensable para el funcionamiento con éxito de una constitución normativa. Ni la radio ni los símbolos electorales recientemente empleados para analfabetos son instrumentos válidos. Iberoamérica continúa siendo, tanto antes como ahora, el terreno tradicional en el que se asienta la constitución nominal. No se puede desconocer, sin embargo,

los progresos innegables hacia un proceso normativo; Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Uruguay, México y Costa Rica persisten, aunque con interrupciones ocasionales, en un auténtico normativismo. Los nuevos Estados africanos y asiáticos, novicios en las técnicas del gobierno constitucional, tendrán que pasar primero por un amplio período de aprendizaje bajo la constitución nominal antes de alcanzar la fase del normativismo constitucional.

La constitución semántica, final mente, no parece tener ningún campo específico. Pueden surgir por doquier. En el pasado, las constituciones de los Napoleones encarnaron este tipo. Los documentos constitucionales de la mayor parte de los Estados neopresidencialistas pertenecen a esta categoría. Como «tipo ideal» de una constitución implantada con el fin de asentar el poder en un grupo dominante, se puede citar la Constitución de Cuba proclamada por el dictador Fulgencio Batista tras su golpe de Estado (1952).¹³⁰ Prácticamente, todos los Estados islámicos, con las posibles excepciones del Líbano — siendo cristiana la mitad de su población — y de Turquía, tienen constituciones puramente semánticas. La camarilla dominante dinástica, de tipo oligárquico feudal o plutocrático, apenas se preocupa de la letra de sus constituciones y menos todavía del respeto a su espíritu. La práctica del totalitarismo contemporáneo vería considerablemente. Mussolini se contentó con pervertir la Constitución en vigor Carlo Albertina de 1849, hasta el punto que ésta no presentó ningunas limitaciones a su régimen personal. Por esa razón pudo permitir la observancia superficial de los procedimientos constitucionales, cometiendo el error del aprendiz de brujo al retener la institución monárquica; ésta, junto con su propia creación, el Gran Consejo Fascista (Gran Consiglio) fue quien le derribó. Hitler fue más realista y crudo: jamás pensó en trabar su despotismo ni aun con una constitución semántica.

La constitución semántica en la forma del tipo archidemocrático de gobierno de asamblea se ha convertido en práctica corriente dentro del ámbito soviético. La concepción estalinista de la constitución escrita era puramente estática; la constitución registró meramente la conformación del poder existente, sin pretender ser el marco para un cambio futuro en la idealización del poder,¹³¹ estableciendo y perpetuando la actual situación, configurada como gobierno de asamblea dominado fácticamente por el partido comunista, donde, a su vez Stalin ejercía el control absoluto. Esta fórmula ha mostrado ser útil para todos aquellos países donde ha podido implantarse la autocracia comunista, y aún en naciones con una considerable tradición en el gobierno constitucional, como Hungría y Checoslovaquia. Es difícil decir si los cambios que se están produciendo desde la muerte de Stalin en el sistema político soviético suponen la transición gradual de una constitución estrictamente semántica a una nominal o hasta normativa. A un joven ruso educado y adoctrinado por El comunismo, y que, por lo tanto, no dispone de ningunos módulos convenientes de comparación, le puede parecer igualmente normativa su constitución, como a un francés la suya. Existen síntomas de que si bien el circuito del poder podrá permanecer cerrado ideológicamente por largo tiempo, la liberalización de los controles gubernamentales y la creación de una mínima estructura de Estado de derecho pueden ayudar a dismantelar la constitución semántica. Pero aun entonces, el constitucionalismo soviético difícilmente se aproximará a la democracia constitucional occidental. Además, la experiencia histórica enseña que un régimen autocrático se destroza a sí mismo y deja de ser aplicable al emprender un proceso de liberalización interna. Desde 1789 hasta la fundación de la Unión Soviética, ningún régimen de este tipo ha durado lo suficiente para permitir que una nueva generación pueda crecer bajo él.

Hay que conceder, desde luego, que la clasificación de las constituciones en normativas, nominales y semánticas no es más que un primer intento, que necesitará ser, posteriormente, matizado y precisado. Pero, pro lo menos, tendrá el mérito de haber roto con unas categorías tradicionales absolutamente carentes de sentido realista y de estar más de acuerdo con las experiencias de nuestro tiempo." (Karl Loewenstein)

¹³⁰ Bajo este documento constitucional compuesto de 257 artículos formulados impecablemente, el presidente será designado por el consejo de ministros (art. 118); pero el lado irónico es que los ministros son designados y destituidos discrecionalmente por el presidente (art. 120, num. 11). Las enmiendas constitucionales requieren una mayoría de dos tercios del consejo de ministros (art. 257). La situación fue normalizada, a la manera como se suelen normalizar las cosas en Cuba. Por la nueva constitución de 1955, modelada sobre la de 1940, pero solo tras haber sido elegido por un período de cuatro años el general Batista en noviembre de 1954, y esto también a la manera cubana de celebrar elecciones, Batista fue derrocado el 2 de enero de 1959 por un auténtico levantamiento popular.

¹³¹ Cf. Michel Musti. «La notion soviétique de constitution», en *Revue de droit public*, LI (1956), pág. 897.

ANEXO 2

A continuación un documento de trabajo producido en desarrollo del proyecto de investigación FORTALECIMIENTO DEL OBSERVATORIO DEL DELITO. Aquí se describe la situación de los menores infractores detenidos en el conocido "Centro de Reeducción" Marceliano Ossa. En lo sustancial nada ha cambiado desde que hicimos dicha apreciación hasta la fecha (marzo 2006).

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES E IDIOMAS
GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE CONFLICTO SOCIAL Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD**

**SUPUESTOS PARA UN ENTENDIMIENTO DE LA CRIMINALIDAD INFANTIL Y
JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, LAS RESPUESTAS
INSTITUCIONALES Y ALGUNAS ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL**

Guillermo Anibal Gärtner Tobón
Profesor Asociado

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

El fenómeno de la criminalidad entendido como el universo, conjunto, esfera de conductas e interacciones humanas (ofensor, delincuente, criminal, victimario-víctima, ofendido) tanto aquellas tipificadas en la ley penal (positiva) como también las así determinables desde un entendimiento sociológico (la conducta desviada) y/o jusnaturalista, puede ser explicado como un **DESORDEN SISTEMICO** que emerge o se manifiesta en algunas esferas concretas del conjunto social, de las personas (individuos y/o instituciones), su entorno natural, y las interacciones entre ellos y aquella.



Concepto jurídico - penal

La CRIMINALIDAD es un fenómeno complejo cuya expresión en los marcos de lo delictivo (el delito de manera política - jurídica, y penalmente determinado) en sus diversas expresiones (delitos de violencia, delitos de fraude (astucia)) no ataca a la sociedad desde un supuesto EXTERIOR sino que constituye uno de los diferentes y posibles efectos, consecuencias, producciones, de "una desestabilización integral del estado interno", utilizando la expresión simontoniana, de la totalidad de la sociedad y no solamente del segmento, sector, clase, etc. en el cual pueda manifestarse finalmente.

La criminalidad en Risaralda es eso: la manifestación de procesos de desestabilización relacionados con los siguientes componentes del proceso social, económico y político (en su comprensión integral y en sus posibles manifestaciones particulares).

1. Procesos migratorios

- movilidad social característica de la región dentro del contexto nacional e internacional
- proceso de poblamiento - la ciudad "sin puertas"
- efectos de "la violencia"
- efectos de crisis específicas al interior de la región (cambio de domicilio en el mismo departamento) y fuera de ella (especialmente en áreas afectadas por el CAI)

2. Procesos económicos

- endógenos
- inducidos

3. Cambios Culturales

- cambios en la actitudes de consumo
- cambios en comportamientos interpersonales
- cambios institucionales (incluidos fenómenos propios de "descomposición" la corrupción administrativa, por ej.)
- cambios en valores
- cambios de expectativas (calidad de vida, etc.)
- procesos de desarrollo urbano
- procesos de formación de la "conciencia ciudadana" y sus características (derechos humanos, formas y características de la "participación" esbozada en la CN)
- procesos de socialización: la escuela, la recreación, el deporte.

4. Relaciones con el exterior

- efectos de la problemática global del narcotráfico
- efectos de la expansión del llamado "neoliberalismo"

5. Lo ambiental

- deterioro de la calidad de vida

- expresiones concretas de marginalidad en el sistema del tratamiento de residuos y/o desechos (por ej. la "criminalización"(victimización) de los recicladores).

Lo indicado en la líneas y párrafos precedentes constituye lógicamente también el marco de variables (macro si se quiere) de la especie particular de la criminalidad dentro de ciertos segmentos de la población risaraldense y aplicables a la comprensión de una de las formas de intervención institucional (estatal - municipal) de la cual nos ocuparemos en los párrafos siguientes.

LA FAMILIA Y LA ESCUELA HACIA UNA VISIÓN GENERAL SOBRE LA CRIMINALIDAD EN (DE Y CONTRA) LOS JÓVENES

No tratándose de descubrir el agua tibia y luego de una búsqueda de referentes teórico – explicativos del fenómeno optamos por adoptar como el más próximo a nuestra percepción de esa realidad, el enfoque de Alfonso Reyes Echandía en su obra CRIMINOLOGÍA y que para los efectos de procurar una mejor comprensión que posibilite el delineamiento de estrategias de PREVENCIÓN, amerita su transcripción (libre) en extenso:

Tratándose de la edad dentro de los espacios individuales en el marco de la prevención genérica (capítulo II) se lee que al examinar la correlaciones entre la edad y delito en Colombia encontramos que el aspecto más significativo es el que se refiere a la contribución de los jóvenes. Para el criminólogo como quiera que la conducta desviada o criminal de los menores y de los adultos jóvenes tienen mucho que ver con sus ambientes familiar¹ y escolar², a ellos corresponde buena parte de la labor preventiva.

En el seno del hogar es donde comienzan a manifestarse los primeros síntomas de la conducta irregular del menor: agresividad exagerada, excesiva timidez, maltratamientos frecuentes a los hermanos y a los animales, fugas de la casa, inasistencia escolar; los padres deben estar en condiciones de conocer tales manifestaciones oportunamente, de comprender su verdadera significación y contrarrestarlas y corregirlas personalmente o mediante el auxilio de psicólogos.

El éxito de una segura profilaxis depende de la oportunidad con que se descubran y traten adecuadamente estos primeros comportamientos irregulares.

Idealmente plantea el texto que para el logro de tan importante cometido es necesario que los padres conozcan la psicología del menor y las características de su desarrollo biosíquico, pues solo entonces podrán evaluar acertadamente su comportamiento y distinguir entre una reacción normal y una manifestación de desajuste emocional o intelectual.

En relación con las instituciones escolares debe darse una vigilancia por parte del Estado, en forma tal que se garantice la existencia de armoniosas relaciones entre maestros y alumnos, de los estudiantes entre si, entre estos el ambiente natural del establecimiento educativo y, finalmente entre maestros y padres de familia.

Reiteramos el carácter ideal de los juicios transcritos en tanto suponen entre otros elementos que no siempre se encuentran en nuestra realidad:

- a) una familia integrada
- b) un Estado preocupado por la educación
- c) una comunidad educativa (escuela: maestros – alumnos – padres)

Siguiendo en la misma línea se puede leer que en los planteles educativos debería funcionar departamentos de psicología infantil para el estudio de la personalidad del menor, ... Para el mejor logro de esta finalidad, sería importante que maestros psicólogos visitasen periódicamente los hogares de los alumnos; así podrían conocer mejor el ambiente en que viven, la naturaleza de sus relaciones paternas y fraternas y, desde luego su personalidad.

a) DEL MARCELIANO AL CENTRO DE REEDUCACIÓN DE MENORES

Respuesta Institucional: Centro de reeducación de menores.

El 14 de octubre de 1997 visitamos las instalaciones de los antiguos centros de "rehabilitación" conocidos por los nombres de MARCELIANO OSSA y LAZARO NICHOLLS y se realizaron entrevistas a personal profesional vinculado con la institución ahora llamada CENTRO DE REEDUCACIÓN DE MENORES, y se recogió documentación que permite hacer una primera aproximación y recomendaciones desde y para el OBSERVATORIO DEL DELITO.

ALGUNOS ELEMENTOS DE HISTORIA

Desde el año 1993 se reunificaron los centros LAZARO NICHOLS y MARCELIANO OSSA, unificando personal y recursos que hasta ese entonces estaban asignados en forma separada. La nueva denominación es CENTRO DE REEDUCACIÓN DE MENORES con una población variable aproximada entre 100 y 110 jóvenes entre niñas (25 a 30) y niños.

En la fecha se encuentran 90 niños o jovencitos y 22 niñas o jovencitas

Características de la población interna por causa de su detención:

Hurtos
Ley 30
Lesiones personales
Homicidios
Estafa
Moneda falsa

En un tiempo "... funcionaba el programa de las niñas la línea llamada PROTECCIÓN Y REEDUCACIÓN ... Las niñas de protección eran enviadas por Bienestar Familiar y que se encontraban desprotegidas a nivel familiar o abandonadas por problemáticas familiares. Estas jovencitas eran internadas junto a otras (programa de "reeducación") que habían cometido algún tipo de infracción y/o delito."

Al parecer el asunto de la mezcla de niñas del programa del ICBF de protección ha sido del todo superado. Se requiere de una confirmación.

EL SINDROME DEL BOLILLO

Indagadas las personas por la observación de que en el proceso de investigación se habrá encontrado en varios documentos consultados sobre la problemática del menor infractor o simplemente el menor de la calle en Pereira, la existencia del maltrato físico a los menores internos o también "síndrome del bolillo" las respuestas obtenidas coincidieron en señalar que han dado cambios significativos y que ahora se tiene un "programa más pedagógico, educativo, manejado con una política a partir de una filosofía – concepción humanista".

El trato sería actualmente diferente con lo cual se acepta implícitamente en la respuesta que si ha existido maltrato y que no obstante los esfuerzos y propósitos no han desaparecido del todo ("– de pronto ese "síndrome del bolillo", ... eso mermó cantidades, rebajó, el manejo para ellos es más positivo, ya no es tan coercitivo, ni punitivo como antes").

De todas formas las circunstancias que se anotarán más adelante constituyen elementos confirmatorios de un tratamiento alejado de los propósitos de la ley tanto nacional como

internacional sobre este ámbito del tratamiento al menor infractor/contraventor.

Explicación sobre raíces de la problemática en el manejo de los menores:

"... cinco años... la institución era manejada por agentes de la policía, sólo, y por vigilantes contratados por el municipio. Sólo eran vigilantes, agentes de policía, la señora de la cocina, servicios generales y la gente de la finca que pues son personas que no tenían mucho contacto con el menor, su función era trabajar la finca".

La información anterior nos llevó a indagar acerca de si la finca (8 cuerdas cultivadas) es utilizada por los menores siendo negativa la respuesta.

Las posibilidades para un cambio se iniciaron desde el momento en que *".. se creó esa necesidad de traer un equipo de profesionales donde se diera una atención de pronto más individualizada hacia el menor. Eso fue aproximadamente desde el 93 que se dio esa necesidad, entonces hubo nombramientos para un pedagogo, una psicóloga y una trabajadora social, por lo menos pues, ya esas tres personas conformarían un equipo, alrededor de eso entonces, aproximadamente en el 94 y 95 se creó la necesidad de que los agentes sólo hicieran vigilancia en las partes externas y que no estuvieran en los patios".* Porque, de verdad, eso era una realidad. Al muchacho si se le maltrataba. Se vio la necesidad de que las personas que estuvieran con el muchacho fueran personas más preparadas, personal más capacitado se creó la figura del "educador de vivienda". El educador de vivienda, pues, a ver, dentro de la capacitación o de la profesión, hay pedagogos dentro de esos educadores de vivienda, pedagogos reeducativos, hay bachilleres normalistas, personas que han tenido experiencia en otros centros de reeducación, entonces se le dio la dirección y el mando a esos educadores de vivienda que son personas que permanecen las 24 horas con el menor.

El proceso de cambios, lento y obstaculizado por la ausencia de recursos institucionales que permitan su pleno desarrollo, ha permitido observar no obstante algunos resultados que *"... se observan en el nivel de agresividad. Anteriormente los muchachos eran muy agresivos. (" Cuando yo llegué recuerdo que las mujeres no se metían al patio y me acuerdo que la primera vez que me fui a meter al patio todo el mundo me dijo no se vaya a meter es un peligro. Más sin embargo nos metimos, un reto, vamos a meternos. Los muchachos eran superagresivos, aquí habían unas peleas de esas miedosas, impresionantes... ")*

Fortaleza para adelantar proyectos (er) educadores: *"Otro resultado es la motivación de los jóvenes a la realización de actividades y talleres. Inclusive se ha motivado mucho hacia la escuela, tenemos un programa educativo, teníamos que insistirles demasiado, hasta pelear con ellos para que quisieran asistir a los talleres y recibir clases. En el momento actual ellos piden y se enojan cuando de pronto por algún evento hay que suspender actividades. Pero reclaman actividades, nos exigen actividad continua..."*

Antes decían que ellos habían venido aquí a pagar su condena y nosotros fue un trabajo de concientización en donde les hicimos ver que esto aquí no era una cárcel, que el proceso era reeducativo, que la finalidad era educativa y que ellos no eran presos en una cárcel para estar tirados en el suelo sin estar haciendo nada. Esos han sido logros gracias a que entraron personas preparadas, capacitadas en el área de pedagogía reeducativa, educadores, se ha hecho un esfuerzo por elevar el nivel de este personal, capacitación de ese personal."

Aunque se dispone de la infraestructura necesaria para tareas de educación (¿reeducación?) los talleres tienen muchas limitaciones para su funcionamiento "comenzando" por la falta de tutores o maestros (*"EL SENA tiene ese compromiso, pero en verdad no ha cumplido, en este momento solo tenemos un taller de ebanistería y el año pasado el señor estaba tres días en la semana y por ejemplo ahora solamente está dos horitas y cada vez se va reduciendo más. Es obligación derivada de una ley... Pero eso ha sido muy difícil... COLDEPORTES tiene también compromiso con este tipo de instituciones. No atienden las solicitudes. De pronto de motivan mucho uno o dos semestres. Luego se desmotivan por no comprender las características propias de este tipo de instituciones, por ejemplo lo concerniente a la rotación del personal."*)

CARACTERÍSTICAS DE LA FAMILIA

Afirman, la trabajadora social y la psicóloga del centro, que existe la preocupación por llegar a los hogares (cuando ello es el caso) de los menores "no solamente se presta atención al motivo de ingreso sino que se hace un estudio". En ese estudio que se realiza con un gran esfuerzo y voluntad de compromiso de las dos profesionales servidoras públicas se ha podido percibir por ellas en los "hogares" de origen:

- a) un bajo grado de autoestima
- b) nula o baja escolaridad (variaciones notorias)
- c) condiciones visibles, ostensibles de miseria (*uno va a la casa y encuentra la miseria. Encuentra a una señora con una cantidad de muchachitos; el señor no está,... etc . etc.*) bajo nivel en calidad de vida
- d) niños y jóvenes que asumen el sostenimiento del hogar. El niño o el joven lo justifican diciendo que:
 - las familias están aguantando hambre
 - mi papá se fue
 - mi mamá está sola con cuatro o cinco hijos..
- e) deserción escolar

Parece prioritario reforzar el trabajo con las familias. La situación actual es que " ...los miércoles se hacen entre 6 y 8 visitas promedio. En este momento se necesita como mínimo otra empleada profesional (trabajadora social)."

OTRAS OBSERVACIONES

LA SITUACIÓN PARTICULAR DE LOS INTERNOS POR CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES:

"Enviar estos jóvenes a una comunidad terapéutica sería lo ideal pero eso es un privilegio que no está para los que llegan a la institución " ... un proyecto que presentamos se tiene proyectada una COMUNIDAD TERAPÉUTICA propia pero esto requiere de recursos grandes.... tenemos la infraestructura y el conocimiento..."

Aquí tendría la U. en Risaralda (Tecnológica, A. Nariño, Libre, etc.) un excelente campo de prueba para el cumplimiento de metas propias de la misión que a ellas ha encomendado la constitución 91 y la ley. Trabajo de la UTP coordinado por el Observatorio del Delito. Cursos/talleres/actividades lúdicas, deportivas, académicas.

TRANSCRIPCIÓN (PARCIAL) DE UN DOCUMENTO QUE CORROBORA LAS OBSERVACIONES Y LO RECAUDADO EN LAS ENTREVISTAS HECHAS:

Propuesta de creación de la asociación para la reeducación del menor infractor en el departamento de Risaralda.

Elaborado por MARIA LUCIA SERNA SANCHEZ, Jefe Departamento de Desarrollo Social Pereira Noviembre de 1996.

JUSTIFICACIÓN

La población Colombiana de 12 a 18 años es de 10.000.000. De esta población joven, una

gran
proporción carece de medios para
desarrollar sus potencialidades y no está
capacitada para tomar las decisiones más

acertadas en los momentos críticos de una etapa que de por sí es difícil.

Nuestros adolescentes se ven inmersos en otros procesos de cambio, crisis de valores tradicionales, descomposición social y violencia.

Como consecuencia, muchos de ellos terminarán excluidos de la sociedad, por fuera de sus normas y sin poder gozar de sus beneficios.

Estos jóvenes, al no encontrar un lugar, una valoración y un reconocimiento en su núcleo primario, se encuentran expuestos a modelos de socialización que fomentan la competitividad, el consumismo y la adquisición de dinero por cualquier medio.

Generalmente se asocian con otros, para hacer tránsito hacia el pandillaje con sus connotaciones de permanencia en la calle, evasión del hogar, prostitución, consumo y tráfico de drogas, sicariato y otras formas de conductas delictivas (6 de cada 1.000 jóvenes entre 12 y 18 años son llevados a juzgados).

La problemática del menor infractor y contraventor ha venido en aumento sin que en el país se ofrezcan serias alternativas para su rehabilitación, siendo uno de los factores causales la falta de conciencia social y de compromiso para enfrentar y prevenir el deterioro de la juventud.

CONCEPTUALIZACIÓN LEGAL

El espíritu de las normas contempladas en la Convención de los Derechos del Niño, los principios rectores para la administración de justicia de menores de las Naciones Unidas, la Constitución Nacional y el Código del menor, obligan a todos los estamentos de la sociedad a asumir el rol protagónico, frente a la realidad del menor que ha infringido en la ley penal colombiana. Este motivo intrasocial se debe generar e impulsar, desde aquellos sectores

directamente inmersos en la problemática y quienes ha recogido todo el caudal teórico y de experiencias que se requiere, para promover un gran pacto en el cual converja

toda la sociedad.

EL MENOR INFRACTOR: Aquel joven de ambos sexos que ha cometido una infracción a la ley penal de mayor gravedad y que está bajo la competencia del juez de menores.

MENOR CONTRAVENTOR: Joven de ambos sexos menor de 18 años que siendo autor o partícipe de una o más contravenciones señaladas en la ley 23 de 1991 o en otras normas legales y que es puesto a disposición de los defensores de familia, con el fin de brindarles la protección que sus condiciones personales y familiares requieren.

En Colombia existe el **ICBF** en calidad de Organismo Rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, es responsable de la coordinación y dirección general, de las diferentes acciones de los sectores involucrados en la atención del menor infractor y contraventor.

Para dar respuesta a este compromiso legal, es fundamental generar una conciencia social que promueva criterios a varios niveles.

Un nivel Macro, orienta partida presupuestales para el funcionamiento de los centros de Reeducción y políticas, planes y programas a nivel interinstitucional, que pontencialice todo el sistema de atención integral al menor infractor y contraventor, buscando garantizar el cumplimiento de los derechos del menor.

Un nivel operativo, o ejecutor que requiere la participación activa de todas la instancias comprometidas en la construcción de mejores condiciones de vida y de desarrollo humano, del joven que se ve enfrentado a la ley penal.

Finalmente retroalimentar todos los niveles de cooperación, con el fin de proporcionar en el joven en situación irregular en todos los procesos sociales, a través de una reeducación que le ofrezca herramientas idóneas para la reincorporación a su medio social y familiar.

DIAGNOSTICO

Existe en el Municipio de Pereira el Centro de Reeducción de Menores el cual ha albergado a todos los jóvenes autores o partícipes de infracción a la ley penal, de todo el Departamento de Risaralda. Las estadísticas indican que ingresaron a dicho centro en el año 1995 por órdenes de los juzgados de familia y menores 2.345 y hasta octubre de 1996 han ingresado 1.035 jóvenes de sexo masculino y femenino.

Los delitos más frecuentes se dan contra el patrimonio económico, contra la vida y la integridad personal, contra la seguridad del Estado y violación de la ley 30 de 1986 entre otras.

El presupuesto del Centro de Reeducción de Menores de Pereira esta conformado por una partida asignada en el presupuesto del Municipio de Pereira con destino a Atención al Menor infractor, la cual en 1996 ascendió a la suma de \$480.000.000, cantidad insuficiente para dar cumplimiento a la atención que por ley se debe dar a estos jóvenes. Con la cantidad asignada por el Municipio se tienen que sufragar los gastos correspondientes a pago de nómina, alimentación vestuario y atención médica, lo que en resumen es solo atención a las necesidades básicas, sin que sea posible garantizarles capacitación laboral que los prepare para sentirse útiles a la sociedad, una vez regresen a su núcleo familiar, ni atención socio - familiar la cual es indispensable si se pretende conseguir ayudar realmente a los usuarios del servicio. Esto sucede debido a la falta de recursos para que funcionen los talleres, de los cuales existen algunos que tienen instalaciones completas pero carecen de instructor (metalistería), en otros el instructor perteneciente al SENA dicta clases unas pocas horas a la semana, (panadería y ebanistería) que aunque son de mucha utilidad, sería mucho mejor que las clases fueran diarias para garantizar preparación a un mayor número de jóvenes. En relación con los talleres de modistería y peluquería, los que cuentan con los instrumentos y máquinas suficientes, se carece de local para instalarlos y de instructor.

El ICBF, aporta por convenio el valor de 40 cupos mensuales en protección del área femenina distinguiéndose las niñas de

abandono, maltrato y peligro, de estos reconoce el valor completo de los utilizados y parcial de los que quedan disponible hasta llegar al tope. Para el área masculina no hay ningún aporte de esta entidad.

Pese a que en la institución se atienden a jóvenes de todos los municipios del Departamento (principalmente de Dosquebradas que constituyen aproximadamente el 40% de la población), el único municipio aparte es Pereira.

El Departamento, de acuerdo con lo establecido por la ley está en la obligación de coadyudar al sostenimiento de este tipo de instituciones, tampoco lo hace.

La Policía Nacional ha destinado a un grupo de agentes y auxiliares bachilleres para colaborar en la vigilancia y seguridad del centro, en la parte externa.

Así las cosas, se evidencia falta de presencia de entidades por ley obligadas a velar por el sostenimiento de las instituciones que atienden a jóvenes infractores y contraventores de la ley penal, siendo el Municipio de Pereira el único que cumple con esta disposición sin poder satisfacer a cabalidad las necesidades de la institución, ante las dificultades existentes para hacer erogaciones más cuantiosas con destino a este fin.

EL CONPES de 1991, realizó estudios sobre el tema del menor autor o partícipe de infracciones a la ley penal, interpretando la normatividad del Código del Menor específicamente lo relacionado a la cooperación interinstitucional artículo 204, parágrafo lo. estableciendo responsabilidades así:

ICBF:

1) Celebrar los correspondientes contratos de aportes con las entidades territoriales responsables de estos servicios.

2) Coordinar y dirigir los programas de atención, seguimiento y evaluación de las instituciones que prestan el servicio a menor infractores.

MUNICIPIOS:

Serán responsables de financiar los gastos

de funcionamiento, de servicios de recepción, observación, reglas de conducta y libertad asistida.

**DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS
CAPITALES DEL DEPARTAMENTO DE
MÁS DE 100.000 HABITANTES:**

Serán responsables de financiar los gastos de operación de las instituciones de régimen cerrado, semicerrado y abierta, para el menor contraventor.

SENA:

Dotará y garantizará la operación en las instituciones de reeducación en sus diferentes modalidades y a los centros de protección especial.

DIRECCIONES SECCIONALES DE SALUD

Participarán con la tención hospitalaria y servicios de salud de menores.

**SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN
MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

Se responsabilizarán de establecer y financiar programas especiales de escolarización y nivelación escolar para los menores infractores y contraventores.

LA POLICÍA NACIONAL

Colaborará con la vigilancia interna y externa de las instituciones cerradas y semicerradas que existan en los centros de reeducación.

PROCURADURÍA

Vigilará el cumplimiento de las acciones definidas para cada una de las entidades territoriales.

La Procuraduría Departamental realizó estudio de presupuesto de ingresos del Centro de Reeducación de Menores distribuyendo a cada entidad territorial las

siguientes responsabilidades para 1996 así:

"Gobernación de Risaralda"

\$107.700.000

Municipio de Pereira

300.000.000

Apía

Balboa

Belén de Umbría

Dosquebradas

Guática

La Celia

La Virginia

Marsella

Mistrató

Pueblo Rico

Quinchía

Santa Rosa de Cabal

Santuario

Total

\$559.642.415

ICBF

21.240.000

El presente trabajo pretende presentar alternativas de solución a la crisis por la que cruza en la actualidad la institución de reeducación del municipio de Pereira, siempre y cuando las entidades responsables de la cooperación de atención a la reeducación del menor infractor y contraventor asuman el compromiso de apoyar financieramente los gastos que dicha resocialización requiere.

Proponemos conformar una Asociación de Atención al Menor, integrada por las entidades por ley obligadas a aportar par el sostenimiento de estos Centros de Reeducación de Menores. Una vez este funcionando esta Asociación se requiere hacer algunos ajustes internos que garanticen el cumplimiento cabal de los objetivos de la institución. Los ajustes deben ser: establecer un proyecto pedagógico adecuado a las características y problemáticas de los menores usuarios del servicio para cada una de sus etapas. Elaborar manual de funciones claras y específicas a cada uno de los cargos. El sistema de selección de personal debe ser cambiado. Para estos últimos se hará un proyecto de desarrollo organizacional que se pasará a estudio de las directivas de la

institución y a la junta directiva de la asociación. Igualmente, se pretende con este nuevo ente generar autonomía administrativa y financiera con el fin de dar agilidad y celeridad al proceso de resocialización de los jóvenes infractores vinculados al centro de reeducación de menores contraventores.

Finalmente, como los municipios del departamento de Risaralda carecen de instituciones o centros de atención al menor, pretendemos que cada Alcalde contrate los servicios con el Municipio de Pereira y participen activamente de los gastos de atención para los menores infractores y contraventores de sus Municipios.

Hasta aquí el documento que recoge de forma sintética preocupaciones que el grupo investigador ha encontrado en otros estudios sobre el mismo campo de la problemática de los menores en Pereira y Risaralda.

RECOMENDACIONES

HECHAS POR EL GRUPO DE INVESTIGADOR DE LA UTP

PRIMERA: Consideramos que la planta física y la finca constituyen una excelente base material para desarrollar un proyecto de empresa educadora – socializadora motivando o propiciando iniciativas que puedan surgir de los mismos jóvenes apoyadas por centros educativos como el SENA y otros como la Facultad de Educación de la UTP, la Facultad de Psicología de la Antonio Nariño e Entre otros.

SEGUNDA: Elaborar y poner en ejecución un programa de TRABAJO SOCIAL no de vigilancia y represión por parte de los auxiliares bachilleres coordinado por el ICBF y supervisado por la Defensoría del Pueblo y/o la Procuraduría regional.

TERCERA: Que por la Secretaría de Gobierno Departamental, Oficina de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia, se promuevan en coordinación con la Defensoría del Pueblo las gestiones administrativas y/o de otro género (acción de cumplimiento) para que organismos como el SENA y COLDEPORTES cumplan las obligaciones que en este ámbito le señala la ley.

CUARTA: Trabajo de la UTP (y en lo posible otros centros universitarios como la U. Antonio Nariño, Católica, Libre, etc.) coordinado por el Observatorio del Delito/ Grupo de Investigación: Cursos/ talleres/ actividades lúdicas, deportivas, académicas.

QUINTA: Acoger y ampliar por parte de los gobiernos municipal y departamental la propuesta contenida en el documento transcrito y procurar su ejecución en el más breve tiempo.

SEXTA: Hacer esfuerzos por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal para dar una cabal aplicación (en un comienzo por lo menos aproximado) a las REGLAS PARA LAS ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUVENIL ("The Beijing Rules") de las Naciones Unidas partiendo de las disposiciones constitucionales vigentes que así lo propician (prevalencia del DI en materia de Derechos Humanos).

Presentadas en la reunión del 21 de octubre en las instalaciones del CEBI por Guillermo Anibal Gärtner Tobón y José William Martínez en nombre del proyecto de Investigación UTP.

Reproducción 20 de marzo de 2006